| | |
|---|---|
| CLASE | PRESTACION DE SERVICIOS |
| No. DE CONTRATO | 00048 |
| OBJETO | **CONTRATAR EL ALQUILER, ENLACE Y REPETICIÓN DE LAS SEÑALES DE RADIO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CALIDAD DE COMUNICACIONES VÍA RADIO TELÉFONO ENTRE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD URBANO Y RURAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA** |
| CONTRATISTA | ADRIANA RAMÍREZ AGUIAR, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° CC 55.113.665 representante legal de **CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S.** Identificado con NIT. 800.227.275-6 |
| CONTRATANTE | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. **JULIO CESAR QUINTERO VIEDA**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva. |
| PRECIO Y FORMA DE PAGO | El Valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($15.180.000.oo)** incluido la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($2.884.200)** correspondiente al 19% del IVA, de acuerdo a la necesidad y a razón de: |

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANT | VLR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO | VLR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|
| Servicio integral mensual de una red de radiocomunicaciones para los diferentes centros de Salud Urbano y Rural de la ESE Carmen Emilia Ospina (previo estudio de viabilidad), la cual está compuesta por los siguientes equipos:<br>Un equipo repetidor , banda VHF, 45 W de potencia.<br>Un Duplexer paso rechaso<br>Una Antena cuatro dipolos 9 DB de ganancia<br>Una Fuente cargadora de 50 amperios con bateria 12-100 para respaldo de energia.<br>Enlace repetidor<br>Servicio de dos frecuencias en VHF debidamente autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones, con pagos vigentes y autorizadas para operar en el | 6 | $ 2.530.000,00 | $ 15.180.000,00 |

| | |
|---|---|
| | departamento del Huila. \| \| \| \| <br> VALOR TOTAL SERVICIO \| $ 2.530.000,00 \| $ 15.180.000,00 <br> VALOR TOTAL 6 MESES IVA INCLUIDO \| $ 15.180.000,00 <br> La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. <br><br> **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. <br> **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. |
| **PLAZO** | El término de duración del contrato será por **SEIS (6) MESES**, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.<br>2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.<br>3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.<br>4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.<br>5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.<br>6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. |
| **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar el objeto contractual para todas las sedes de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA y vehículos de propiedad de la ESE CEO.<br>2. Prestar el servicio de comunicación con Repetidor, de manera autónoma e independiente, de acuerdo a las normas, calidad, exigencias y recomendaciones técnicas propias de su actividad, de conformidad a las especificaciones del servicio y al cronograma de actividades y su respectivo mantenimiento.<br>3. Contar con todos los elementos y accesorios necesarios para la buena prestación del servicio.<br>4. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios, debidamente capacitado y con los elementos de protección propios para la labor; el contratista será el único responsable del pago de obligaciones y prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del contrato.<br>5. Presentar colaboración y suministrar toda la información necesaria al interventor, para |

| | |
|---|---|
| | que pueda ejecutar su función en debida forma.<br>6. Realizar pruebas técnicas necesarias que determinen el buen funcionamiento de los equipos.<br>7. El contratista acudirá a prestar sus servicios en horario nocturno dominicales o festivos, cuando se requiera por emergencia o fallas, sin costo adicional alguno.<br>8. Servicio de comunicación mensual con Repetidor Digital, 3. 25 vatios de potencia.<br>9. 12.5 Khz de separación con sus respectivas frecuencias (2) en la banda CHF.<br>10. Cable de antena con sus conectores.<br>11. Fuente cargadora de 25 ampliaciones Filtro Duplexer de alto rechazo y baja perdida, incluyendo el arrendamiento en la caseta, y servicio Eléctrico.<br>12. Instalación de antena de alta ganancia.<br>13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al Recurso 01, Rubro 21202020080484631 denominado **Servicios de transmisión - COMUNICACIONES,** el Presupuesto de Gastos e Inversión del 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0084** del 13 de enero de 2025, Expedido por la oficina de Presupuesto. |
| **GARANTÍAS** | Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos: |

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA | SI |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses mas | X |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato y 3 años más. | X |
| Calidad de los bienes | Póliza de seguros | 30% | Término de duración del contrato y un (1) año más | X |

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

| | |
|---|---|
| | 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso |

| | |
|---|---|
| **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** | 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.<br>6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. |
| **JURIDICIDAD** | El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la* ***ESE CARMEN EMILIA OSPINA".*** **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo. |
| **CLAUSULAS** | **CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. |

| | |
|---|---|
| ESPECIALES | **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación**PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto. |
| INDEMNIDAD | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIAOSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| | El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal |

| | |
|---|---|
| **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** | correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato. |
| **COSTOS** | Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 22 ENE 2025 |
| **L CONTRATANTE** | **JULIO CESAR QUINTERO VIEDA**<br>Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA |
| **EL CONTRATISTA** | **ADRIANA RAMÍREZ AGUIAR,** Identificado con Cédula de Ciudadanía N° **CC** 55.113.665 representante legal de **CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S.** Identificado con **NIT.** 800.227.275-6 |
| **ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN** | **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO** |

*Vo. Bo. Sobre minuta*
**GRUPO CASANI & CIA SEN. C.**
**JULIO CESAR CASTRO VARGAS**
*Asesor jurídico ESE CEO*

**DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON**
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION